



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 239

Anuncio **6022/2024**

viernes, 13 de diciembre de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Badajoz**

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Badajoz****Badajoz****Anuncio 6022/2024**

*Aprobación definitiva de la modificación del acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos de ferias y eventos en FeriaBadajoz-IFEBA*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE FERIAS Y EVENTOS EN FERIABADAJOZ-IFEBA**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2024, procedió a la aprobación inicial de la modificación del acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos de ferias y eventos en FeriaBadajoz-IFEBA.

Con fecha 29 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el anuncio de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la modificación del acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos de ferias y eventos en FeriaBadajoz-IFEBA, para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas.

Transcurrido el tiempo de exposición obligatorio y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación o sugerencia sobre el citado acuerdo de aprobación provisional, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, todo lo cual se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, de conformidad con lo establecido, entre otros, en los artículos 52.2.a de la citada Ley 7/1985, artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10.1.b), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el acuerdo plenario de aprobación del acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos de ferias y eventos en FeriaBadajoz-IFEBA, ya citado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que por los interesados se estime conveniente.

Para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de dicho acuerdo.

**ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE FERIAS Y EVENTOS EN FERIABADAJOZ-IFEBA****Preámbulo**

FeriaBadajoz-IFEBA es un organismo autónomo local de carácter administrativo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, constituido por el Ayuntamiento de Badajoz para la gestión directa de un servicio de su competencia, al amparo del artículo 85.2.A) b) de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022, procedió a la aprobación inicial del acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos de ferias y eventos en FeriaBadajoz-IFEBA. Anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 9 de enero de 2023, transcurrido el tiempo de exposición obligatorio y no habiéndose interpuesto ninguna reclamación o sugerencia sobre el mismo, se procedió a su aprobación definitiva, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 28 de febrero de 2023, y entrando en vigor el día siguiente a la publicación.

Después de 2 años de gestión, desde la puesta en marcha de este acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos de ferias y eventos en FeriaBadajoz-IFEBA, se han detectado ciertas necesidades que deben ser cubiertas y que hacen necesaria una modificación de este.

Esta institución podrá, conforme al presente acuerdo de imposición y ordenación de precios públicos, ceder o alquilar sus instalaciones y servicios para la celebración de actos que redunden en beneficio de la actividad ferial y de la consecución de

El presente acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos para la organización de ferias y eventos en FeriaBadajoz-IFEBA, en adelante el acuerdo, es fruto de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida a las entidades locales en el artículo 4.<sup>º</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

Asimismo, se enmarca dentro de la potestad financiera y tributaria que, para las entidades locales, contempla el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en particular en la regulación que respecta a los precios públicos se realiza en el capítulo IV del Título I de dicho Texto Refundido.

Por su parte, el artículo 9 de los estatutos de la Institución Ferial de Badajoz, aprobados por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Badajoz de 14 de marzo de 2011, establece que "la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

a) Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los reglamentos y de las ordenanzas de los servicios que el Organismo Autónomo preste.

...

h) Proponer los precios públicos o, en su caso, tasas, que han de satisfacer los usuarios de los servicios adscritos a la institución, para que se aprueben por el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo preceptuado en la legislación reguladora de las Haciendas Locales".

El artículo 12 de los citados estatutos establece que "el Vicepresidente asumirá la gestión y dirección inmediata de FeriaBadajoz-IFEBA, y ostentará las siguientes funciones:

...

o) Autorizar la cesión o arrendamiento de locales e instalaciones de servicios para la celebración de eventos".

El presente acuerdo de imposición y ordenación de precios públicos constituye el texto normativo de referencia en el ámbito municipal, para los procedimientos especiales de revisión en materia tributaria. En este contexto, la simplicidad del acuerdo constituye un objetivo esencial del mismo, al mismo tiempo que se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

De este modo, el acuerdo persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración Local, dotándose este Ayuntamiento de los recursos adecuados tanto para el normal funcionamiento de los servicios de competencia municipal, como para el cumplimiento del resto de obligaciones que le son propias. La norma no conlleva la restricción de derechos de los particulares, y establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está plenamente justificada por una razón de interés general, basada en una identificación clara de los fines perseguidos y el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta que nos ocupa persigue la aprobación de una norma que se adecúe a un objetivo de interés general que contribuya a una mejor y más eficaz gestión.

Íntimamente ligado con los principios anteriores tenemos el principio de eficiencia, principio en virtud del cual, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto inicial de la acuerdo no establece cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, este acuerdo contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que el proyecto que se propone no supone la asunción de nuevas cargas y obligaciones administrativas para los contribuyentes.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, una vez se apruebe el proyecto inicial, se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se abrirá el correspondiente periodo de alegaciones durante un plazo de 30 días naturales. Durante el mismo, el texto de la norma propuesto se podrá consultar en la página web municipal, y de manera presencial en las oficinas municipales. Una vez se apruebe definitivamente el proyecto, se efectuará la publicación que viene impuesta por la ley y se pondrá a disposición del ciudadano la norma resultante a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios.

#### Artículo 1.- Fundamento y régimen jurídico.

1.- FeriaBadajoz-IFEBA es un organismo autónomo local de carácter administrativo, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar suficiente para el cumplimiento de sus fines, constituido por el Ayuntamiento de Badajoz para la gestión directa de un servicio de su competencia, al amparo del artículo 85.2.A) b) de la Ley 7/1.085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 4, 9 y 20 de los estatutos del organismo autónomo, el presente acuerdo tiene por objeto regular el régimen jurídico y las tarifas de los precios públicos por prestación de todos los servicios inherentes a la celebración de las ferias y eventos organizados por FeriaBadajoz-IFEBA, la adquisición de entradas para acceder a los mismos, y la celebración de ferias y eventos organizados por otras entidades, empresas o particulares, en adelante terceros, que se regularán por lo dispuesto en la presente normativa y en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido y por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del acuerdo de imposición y ordenación de precios públicos: La prestación de todas las cesiones y servicios inherentes a la celebración de las ferias organizadas por FeriaBadajoz-IFEBA, la adquisición de entradas para acceder a las ferias y eventos organizados por FeriaBadajoz-IFEBA y la celebración de ferias y eventos desarrollados por entidades privadas en FeriaBadajoz-IFEBA, todo ello de conformidad con las cuantías contenidas en los distintos anexos:

- Cesión de pabellones, salas y explanadas para la celebración de ferias y eventos organizados por terceros. Anexo I.
- Cesión de espacios y contratación de servicios en ferias y eventos organizados por FeriaBadajoz-IFEBA. Anexo II.
- Otros servicios en ferias y eventos organizados por FeriaBadajoz-IFEBA y terceros. Anexo III.
- Entradas a las ferias de eventos organizados por FeriaBadajoz-IFEBA. Anexo IV.
- Publicidad. Anexo V.

En relación con el Impuesto del Valor Añadido o cualquier otro que resulte de aplicación, se aplicarán a los precios públicos regulados en el presente acuerdo, según anexos, conforme a los tipos aplicables en cada momento.

#### Artículo 3.- Obligados al pago.

Quedan obligados al pago de los precios públicos regulados en este acuerdo las personas físicas y jurídicas que voluntariamente participen como expositores en las ferias y eventos, así como las personas que deseen visitar FeriaBadajoz-IFEBA durante la celebración de las mismas. Del mismo modo quedan obligadas las entidades, empresas o particulares que deseen celebrar ferias y eventos en las instalaciones de FeriaBadajoz-IFEBA.

#### Artículo 4.- Devengo.

La obligación de pago de los precios públicos nace en el momento de la aceptación por un tercero del presupuesto emitido por FeriaBadajoz-IFEBA conforme anexos o en el momento de adquisición de la entrada en el recinto ferial especificados en el presente acuerdo.

FeriaBadajoz-IFEBA podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLRHL.

#### Artículo 5.- Devolución por ingresos indebidos.

El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

## Artículo 6.- Exenciones.

1. Estarán exentos del pago las entidades, empresas o particulares colaboradores y/o patrocinadores de FeriaBadajoz-IFEBA.
2. Están exentos del pago de la entrada en las ferias y eventos organizados por FeriaBadajoz-IFEBA, excepto en Iberocio: Niños hasta 12 años incluidos, mayores a partir de 65 años y agentes comerciales-acuerdo AFE.
3. Están exento del pago de la entrada en IBEROCIO, los niños hasta un año y mayores a partir de 65 años.
4. Están exentos del pago de la entrada, las familias numerosas de carácter especial.
5. Podrán estar exentos del pago de la entrada los grupos de formación y centros ocupacionales, previa solicitud.
6. El Ayuntamiento de Badajoz podrá estar exento de pago del uso de las instalaciones para necesidades específicas. Esta exención estará sujeta a los siguientes términos o condiciones:
  1. Solicitud previa: La cesión sin coste de uso de instalaciones, deberá ser solicitada previamente por el servicio correspondiente del Ayuntamiento de Badajoz.
  2. Aprobación de IFEBA: Dicha solicitud estará sujeta a la revisión y visto bueno de la Institución Ferial.
  3. Parámetros funcionales: El uso de las instalaciones se realizará siempre bajo los parámetros funcionales establecidos por la institución, asegurando que no se comprometan las actividades propias de IFEBA.

## Artículo 7.- Bonificaciones.

1. Se bonificará con el 50% de la entrada a las familias numerosas de carácter general.
2. Se bonificará con el 50% de la entrada a los desempleados.
3. Se bonificará la cesión de pabellones, salas y explanadas exteriores para la celebración de eventos de carácter no periódico organizados por terceros de la siguiente manera; para eventos de 2 días se aplicará una bonificación de un 20%, para eventos de 3 días se bonificará con un 30%, para eventos de 4 días y más se bonificará con un 40% de lo establecido en el anexo I.
4. Se bonificará el 50% de la cesión establecida en el anexo I para la celebración de las primeras ediciones de ferias o eventos periódicos organizados por terceros, y un 30% para la segunda y tercera edición.
5. Se podrá bonificar con un 10%, adicional, cuando se establezcan acuerdos para la celebración de más de un evento, anual o bienal, organizado por terceros y sea la misma empresa contratante.
6. Se podrá bonificar con metros de stand, a los expositores que realicen actividades sectoriales en la feria donde participen comercialmente, mediante acuerdo previo.
7. Las anteriores bonificaciones no son acumulables entre sí, salvo la bonificación adicional establecida en el punto 5 de este artículo.

## Artículo 8.- Gestión.

- 8.1.- La administración y cobro de los precios públicos establecidos en el acuerdo se llevará a cabo por FeriaBadajoz-IFEBA.
- 8.2.- Con excepción de la adquisición de las entradas para ferias organizadas por FeriaBadajoz-IFEBA, el pago de las cuantías se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente de FeriaBadajoz-IFEBA.
- 8.3.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente conforme a lo previsto en los artículos

32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8.4.- Las cesiones establecidas en el anexo I, requerirán la aceptación del presupuesto y se abonará de la siguiente manera: Un 25% a la aceptación de este en concepto de reserva. Un mes antes del inicio del evento deberá estar abonado el 75%. Al mes de finalizar el evento se abonará el resto.

Para la definición de las cesiones establecidas en el anexo I se tendrán en cuenta las siguientes precisiones:

- Jornada completa: Mañana y tarde.
- Media jornada: Mañana o tarde.
- Horario nocturno: A partir de las 22:00h.
- La cesión de espacio para un evento exclusivamente nocturno estará sujeto a un tramo mínimo de 4 horas en días laborables y 6 horas en días festivos. Si el evento es inferior a estas horas deberá abonar el tramo mínimo.
- Todas las salas están equipadas con equipo de sonido fijo en mesa, proyector y pantalla.

8.5.- La cesión de espacios y contratación de servicios inherentes a la celebración de las ferias organizadas por FeriaBadajoz-IFEBA, establecidos en el anexo II, requerirán la aceptación del presupuesto y se abonará de la siguiente manera: Un 30% del presupuesto en concepto de reserva, al inicio del montaje se abonará el resto. Quedan exceptuadas las entidades del sector público, que se regirán por la legislación de contratos del sector público.

La cesión de espacios requerirá con carácter obligatorio la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de incendio, rayo y explosión establecidos en el anexo II.

8.6.- El cobro del precio de las entradas contenidas en el anexo IV se podrá realizar en efectivo, mediante tarjeta bancaria o banca electrónica en el momento de su adquisición, haciéndose entrega al obligado al pago de la correspondiente entrada o recibo acreditativo del mismo. El precio de dichas entradas estará expuesto al público de forma visible, en la taquilla habilitada al efecto en el recinto ferial y en la página web de FeriaBadajoz-IFEBA.

#### Artículo 9.- Entrada en vigor.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán vigentes hasta su modificación o derogación.

---

#### ANEXO I: CESIÓN DE PABELLONES, SALAS Y EXPLANADAS EXTERIORES PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR TERCEROS

##### A) Cesión de pabellones:

1. Pabellón A: 3.000,00 euros día jornada completa/1.500,00 euros media jornada.
2. ½ Pabellón A: 1.500,00 euros día jornada completa/750,00 euros media jornada.
3. Pabellón B: 4.000,00 euros día jornada completa/2.000,00 euros media jornada.
4. ½ Pabellón B: 2.000,00 euros día jornada completa/1.000,00 euros media jornada.
5. Pabellón C: 1.000,00 euros día jornada completa/500,00 euros media jornada.
6. ½ Pabellón C: 500,00 euros día jornada completa/250,00 euros media jornada.
7. Hall de Entrada: 1.200,00 euros día jornada completa/600,00 euros media jornada.
8. Pabellones y hall de entrada: 9.000,00 euros jornada completa/4.500,00 euros media jornada.

9. Montaje de Pabellones: 300,00 euros día.
10. Desmontaje de Pabellones: 300,00 euros día.
11. Pabellón A: 500,00 euros hora en horario nocturno.
12. Pabellón B: 650,00 euros hora en horario nocturno.
13. En el uso continuado de pabellones y hall y que, por necesidad, abarque el horario a partir de las 20:00h, se cobrará adicionalmente 250,00 euros la hora.
14. En el uso continuado para montaje y desmontaje de pabellones y que, por necesidad, abarque el horario a partir de las 20:00h, se cobrará adicionalmente 50,00 euros la hora.

\*Estos espacios no incluyen acometida eléctrica ni moqueta.

#### B) Cesión de salas:

1. Salón Portalegre: 1.100,00 euros jornada completa/550,00 euros media jornada.
2. Sala Olivenza: 300,00 euros jornada completa/150,00 euros media jornada.
3. Sala Elvas: 300,00 euros jornada completa/150,00 euros media jornada.
4. Sala Eurociudad: 500,00 euros jornada completa/250,00 euros media jornada.
5. Sala Alburquerque: 500,00 euros jornada completa/250,00 euros media jornada.
6. Sala Campomaior: 300,00 euros día jornada completa/150,00 euros media jornada.
7. Sala Évora: 500,00 euros jornada completa/250,00 euros media jornada.

\* Los fines de semana y festivos solo se contemplará la tarifa de jornada completa.

#### C) Cesión de explanadas exteriores:

1. Exterior pabellón C: 500,00 euros jornada completa.
2. Exterior entrada Norte: 500,00 euros jornada completa.
3. Exterior entrada Sur: 500,00 euros jornada completa.
4. Exterior explanada Oeste:
  - Espacio general: 2.000,00 euros jornada completa.
  - Pista 80x50m: 1.400,00 euros jornada completa.
  - Pistas de calentamiento: 600,00 euros jornada completa.
5. Plaza de toros interior: 1.000,00 euros jornada completa.

\*Estos espacios no incluyen acometida eléctrica ni moqueta.

\*\* Cuando las pistas de la explanada exterior Oeste sean para uso hípico no se incluye el acondicionamiento de esta.

Estos precios no incluyen IVA.

**ANEXO II: CESIÓN DE ESPACIOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN FERIAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR FERIABADAJOZ-  
IFEBA****A) Stand:****1. Stand modular básico A, compuesto de:**

- Suelo revestido con moqueta feria.
- Estructura de madera acabada en pintura plástica de 3,00 m. de altura y columnas frontales de sujeción.
- Iluminación mediante carril con proyectores led.
- Cuadro eléctrico con protección y enchufe de 500 W.
- Rotulación estándar en letra de 10 cm. de alto.

Precio por m<sup>2</sup> hasta 36 m<sup>2</sup>: 37,00 euros/m<sup>2</sup>.Precio por m<sup>2</sup> más de 36 m<sup>2</sup>: 33,00 euros/m<sup>2</sup>.**2. Stand modular básico B, compuesto de:**

- Suelo revestido con moqueta feria.
- Estructura de madera acabada en pintura plástica, con medidas entre 2.00 y 3,00 m. de altura y muro de separación dependiendo del diseño del área.
- Iluminación general del espacio.
- Base de enchufe de 500 W.
- Rotulación estándar en letra de 10 cm. de alto.

Precio por m<sup>2</sup>: 32,00 euros/m<sup>2</sup>.**3. Stand hostelero interior A: 3.000,00 euros.**

Incluye:

- Construcción de espacio de 15 m<sup>2</sup> con paredes a 3 m. de altura destinado a zona de cocina/Office.
- Lateral de barra de melamina o similar para atención al público.
- Fregadero con toma de agua y desagüe.
- Acometida eléctrica hasta 3kw.
- Espacio para la instalación de veladores de 100 m<sup>2</sup>.
- Moqueta feria en espacio de veladores.

**4. Stand hostelero interior B: 2.000,00 euros.**

- Construcción de espacio de 15 m<sup>2</sup> con paredes a 3 m. de altura destinado a zona de

cocina/Office.

- Lateral de barra de melamina o similar para atención al público.
- Fregadero con toma de agua y desagüe.
- Acometida eléctrica hasta 3kw.
- Espacio para la instalación de veladores dependiendo del diseño del área.
- Moqueta ferial en espacio de veladores.

5. Stand de diseño: Se valora en base a la cesión del suelo, al equipamiento y necesidades del cliente según elementos relacionados en tarifa.

B) Suelo:

1. Suelo interior de pabellones y hall\*:

Cesión de espacio precio hasta 60 m<sup>2</sup>: 24,00 euros/m<sup>2</sup>.

Cesión de espacio precio + de 60 m<sup>2</sup>: 20,00 euros/m<sup>2</sup>.

Cesión de espacio hall automoción m<sup>2</sup>: 40,00 euros/m<sup>2</sup>.

2. Suelo exterior:

Cesión de espacio precio por m<sup>2</sup>: 15,00 euros/m<sup>2</sup>.

\* Este espacio está revestido con moqueta ferial. No incluye acometida eléctrica.

C) Otros espacios:

1. Box anexo a stand común. Incluye 2 pacas de paja de 20Kg: 95,00 euros.
2. Corraleta portátil de 2,70 x 2,70. Incluye 2 pacas de paja para cama: 95,00 euros.
3. Box portátil de 2,70 x 2,70. Incluye 2 pacas de paja para cama: 95,00 euros.
4. Box portátil de 2,70 x 2,70. Sin pernoctación. Por día: 35,00 euros.
5. Espacio hostelero exterior en explanada Oeste: 1.500,00 euros.

Incluye:

- 1 carpas tipo Jaima de 4x4 destinada a zona de barra.
- 1 carpas tipo Jaima de 4x4 destinada a zona de cocina/Office.
- 1 fregadero con toma de agua y desagüe.
- Acometida eléctrica hasta 3kw.
- 12 metros de barra para atención al público.
- Espacio de 100 m<sup>2</sup> para veladores.

6. Quiosco multiusos exterior en explanada Oeste. 500,00 euros/día.

**Incluye:**

- Zona de cocina.
- Zona de almacén.
- 1 Fregadero con toma de agua y desagüe.
- Acometida eléctrica hasta 3kw.
- Tres laterales de barra para atención al público.
- Espacio de 100 m<sup>2</sup> para veladores.
- Terraza segundo piso de 42 m<sup>2</sup>.

Estos precios no incluyen IVA.

**D) Seguros obligatorios:**

1. Incendio, rayo y/o explosión. 30,00 euros.
2. Responsabilidad civil. 30,00 euros.

---

**ANEXO III: OTROS SERVICIOS EN FERIAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR IFEBA Y TERCEROS****Servicios:**

- Azafata bilingüe por hora: 20,00 euros.
- Azafata sin idiomas por hora: 19,00 euros.
- Canon servicio carretilla: 20,00 euros.
- Carretilla con conductor. Hora: 40,00 euros.
- Limpieza stand metro cuadrado y día: 0,60 euros.
- Limpieza stand operario hora: 18,00 euros.
- Servicio de montaje, operario por horas: 25,00 euros.
- Servicio de seguridad vigilante y hora: 20,00 euros.
- Servicio de streaming. Precio hora con técnico, mínimo 2 horas: 60,00 euros.

**Mobiliario:**

- Atril: 50,00 euros.
- Balda estante pared IF 1m: 15,00 euros.
- Cafetera: 25,00 euros.
- Catenaria / tensa barrera: 20,00 euros.
- Cubo de basura: 10,00 euros.

- Estantería metálica: 35,00 euros.
- Mesa abs: 15,00 euros.
- Mesa alta cris blanca: 18,00 euros.
- Mesa alta cris negra: 18,00 euros.
- Mesa alta patas madera: 20,00 euros.
- Mesa alta Rube negra: 18,00 euros.
- Mesa baja blanca 95x35: 15,00 euros.
- Mesa baja cristal: 20,00 euros.
- Mesa baja madera: 14,00 euros.
- Mesa baja negra 95x35: 15,00 euros.
- Mesa baja patas cromadas: 16,00 euros.
- Mesa baja: 15,00 euros.
- Mesa de trabajo 120x80: 18,00 euros.
- Mesa trabajo cristal redonda negra: 20,00 euros.
- Mesa trabajo cristal: 25,00 euros.
- Mesa trabajo doc: 20,00 euros.
- Mesa trabajo patas madera: 20,00 euros.
- Mesita individual plegable IF: 20,00 euros.
- Mostrador con vitrina: 45,00 euros.
- Mostrador lama IF 1.50: 45,00 euros.
- Mostrador madera blanco: 45,00 euros.
- Mostrador melamina 1m: 30,00 euros.
- Mostrador melamina 2m: 35,00 euros.
- Mostrador triangulo IF: 25,00 euros.
- Mueble bajo con cerradura: 30,00 euros.
- Nevera alta: 70,00 euros.
- Nevera baja: 50,00 euros.
- Papelera: 5,00 euros.
- Perchero a pared IF: 25,00 euros.
- Perchero burro IF: 30,00 euros.
- Perchero burro para abrigos: 15,00 euros.
- Perchero de pared: 10,00 euros.
- Pódium: 20,00 euros.
- Porta catálogos de pie: 20,00 euros.
- Porta catálogos mesa: 10,00 euros.

- Porta catálogos pie de tela: 20,00 euros.
- Silla acolchada patas cromadas: 18,00 euros.
- Silla acolchada patas madera: 16,00 euros.
- Silla Confin: 12,00 euros.
- Silla Jacob blanca: 15,00 euros.
- Silla Martin blanca: 15,00 euros.
- Silla Martin negra: 15,00 euros.
- Silla patas madera: 20,00 euros.
- Silla plástico-básica. A partir de 25 unidades. Unidad: 3,00 euros.
- Silla redonda blanca: 15,00 euros.
- Sillón de trabajo: 24,00 euros.
- Sillón individual flor: 50,00 euros.
- Sillón individual metal: 30,00 euros.
- Sillón individual orejero: 35,00 euros.
- Sillón nórdico mostaza: 40,00 euros.
- Sillón ola individual blanco: 30,00 euros.
- Sillón ola individual negro: 30,00 euros.
- Sofá 2 plazas patas cromadas: 70,00 euros.
- Taburete con respaldo: 20,00 euros.
- Taburete patas madera: 15,00 euros.
- Taburete patas metal: 15,00 euros.
- Taburete polipiel blanco: 15,00 euros.
- Taburete polipiel negro: 15,00 euros.
- Taburete rex: 15,00 euros.
- Vitrina expositora: 40,00 euros.
- Vitrina modular acristalada 1x0,50 IF: 160,00 euros.
- Vitrina modular acristalada 1x1 IF: 187,00 euros.

#### Audiovisuales e internet:

- Equipo de sonido auto amplificado básico para locución y micro inalámbrico: 150,00 euros.
- Internet cable: 60,00 euros.
- Pantalla 50"+soporte pared o pie: 200,00 euros.
- Pantalla 80"+soporte pared o pie: 300,00 euros.
- Wifi: 30,00 euros.

## Carpintería:

- Doble pared metro lineal: 35,00 euros.
- Pared simple metro lineal: 20,00 euros.
- Puerta insertada tablero: 30,00 euros.
- Puerta: 70,00 euros.
- Tarima flotante. Precio metro2: 10,00 euros.

Tarima modular. Precio metro2: 5,00 euros.

## Electricidad:

Acometida eléctrica en contratación de pabellones completos \*(por consumo).

- \*(P.C.) Monofásica 3 kw: 10,00 euros.
- \*(P.C.) Trifásica 9 kw: 30,00 euros.
- \*(P.C.) Trifásica 20 kw: 60,00 euros.
- \*(P.C.) Trifásica 25 kw: 80,00 euros.
- \*(P.C.) Trifásica 40 Kw 120,00 euros.
- Acometida eléctrica stand y suelo. Precio por KW: 30,00 euros.
- Base de enchufe hasta 500w: 18,00 euros.
- Consumo energía eléctrica día. Precio por KW día: 4,00 euros (sujeto a valor de mercado).
- Cuadro eléctrico monofásico 3 kW.: 30,00 euros.
- Cuadro eléctrico trifásico 20 kW: 150,00 euros.
- Cuadro eléctrico trifásico 9 kW: 90,00 euros.
- Downlight led: 30,00 euros.
- Foco 150v led: 50,00 euros.
- Foco encastrable led: 24,00 euros.
- Foco halogenuro 400w: 30,00 euros.
- Foco led 200v: 50,00 euros.
- Foco led carril 20v: 24,00 euros.
- Punto de anclaje aéreo: 60,00 euros.
- Truss circular 2 m. más punto de anclaje: 125,00 euros.
- Truss circular 2 m. más 4 focos led 150w. más punto de anclaje: 250,00 euros.
- Truss circular 4m. más 4 focos led 150w. más punto de anclaje: 300,00 euros.
- Truss circular 4m. más punto de anclaje: 150,00 euros.
- Truss lineal de 3m.: 90,00 euros.
- Truss metro lineal: 35,00 euros.

**Moqueta:**

- Cinta de doble cara. Rollo de 50mx16mm.: 15,00 euros.
- Instalación de moqueta usada m<sup>2</sup>: 1,50,00 euros.
- Moqueta ferial. Mas de 500 m<sup>2</sup> instalada. Precio metro2: 4,00 euros.
- Moqueta ferial. Precio por m<sup>2</sup> instalada: 5,00 euros.
- Moqueta ferial. Precio por m<sup>2</sup> suministro: 3,50 euros.
- Moqueta reacondicionada m<sup>2</sup>: 0,90 euros.
- Revestimiento pared con moqueta m<sup>2</sup>: 5,00 euros.

**Pintura:**

- Pintura paño de pared perímetro pabellón m<sup>2</sup>: 4,00 euros.
- Pintura paredes perímetro pabellón. Color a elección según carta de referencia: 1.200,00 euros.
- Pintura stand extra. M<sup>2</sup> pared: 4,00 euros.

**Rótulos y gráficas:**

- Cajón retro iluminado una cara m<sup>2</sup>. Precio m<sup>2</sup>: 50,00 euros.
- Cajón retro iluminado 2 caras m<sup>2</sup>. Precio m<sup>2</sup>: 70,00 euros.
- Rotulación vinilo impreso m<sup>2</sup>: 50,00 euros.
- Cajón retro iluminado 2 caras a partir de 3 m<sup>2</sup>. Precio m<sup>2</sup>: 28,00 euros.
- Cajón retro iluminado 1 cara a partir de 3 m<sup>2</sup>. Precio metro2: 20,00 euros.
- Lona retroiluminada metro cuadrado. Contratación mínima 1 m<sup>2</sup>: 28,00 euros.
- Lona básica metro cuadrado. Contratación mínima 1 m<sup>2</sup>: 22,00 euros.
- Rotulación vinilo de corte 10 cm. de alto: 15,00 euros.

**Suministros con conexión de agua:**

- Alquiler de fregadero con conexión de agua y desagüe: 180,00 euros.
- Conexión de agua: 36,00 euros.
- Conexión de equipos fontanería: 50,00 euros.
- Lava cabezas con conexión de agua y desagüe: 180,00 euros.
- Lavamanos autónomo: 30,00 euros.
- Toma de desagüe: 15,00 euros.

**Suministros varios:**

- Libro exposiciones temáticas. Venta exclusiva a librerías: 50,00 euros.

- Bala de paja: 9,00 euros.
- Bala de heno: 12,00 euros.
- Paquete de viruta: 12,00 euros.

Estos precios no incluyen IVA.

---

#### ANEXO IV: ENTRADAS A LAS FERIAS Y EVENTOS ORGANIZADOS POR FERIABADAJEZ-IFEBA

1. Entradas ferias: Feciex: 4,00 euros; Iberocio: 2,00 euros.

Belleza, Mueble, Ecuextre, Fehispor: 3,00 euros.

2. Bono Iberocio 10 entradas: 15,00 euros.

3. Entradas otros eventos: 3,00 euros.

4. Entrada gratuita en la Feria de los Mayores.

5. Servicio de Ludoteca. Dos primeras horas gratuitas, a partir de la tercera hora incluida: 15,00 euros la hora.

6. Inscripciones cursos formación temáticos/sectoriales:

- Categoría básica: 10,00 euros.

- Categoría media: 20,00 euros.

- Categoría superior: 50,00 euros.

Estos precios incluyen IVA.

---

#### ANEXO V: PUBLICIDAD

A) Soportes:

1. Publicidad entradas en feria o evento. Reverso: 4.000,00 euros.

\*Diseño de 15x7cm a color.

2. Publicidad por feria o evento en Speak Corner: 500,00 euros.

- Opciones para elegir: Logotipo impreso: Tamaño máximo 60x40cm o Display/roll up con tamaño máximo de 120x200cm.

\*Producción y colocación incluido en el precio.

3. Publicidad en taller de Iberocio: 300,00 euros.

- Logotipo impreso: Tamaño máximo 100x60cm.

\*Producción y colocación incluido en el precio.

4. Catálogo concursos hípicos Ecuextre. Faldón: 150,00 euros.
5. Programa de actividades, por feria o evento. Faldón: 800,00 euros.
6. Valla publicitaria digital. Un mes: 600,00 euros.

\*Archivo digital de tamaño 3200pxx1200px.

7. Valla publicitaria Rotonda Puente Real. 30 días: 800,00 euros.
8. Valla publicitaria Rotonda Puente Real. 15 días: 500,00 euros.

\*Archivo 17,6x3m producción y colocación a cargo del cliente.

9. Publicidad en entrada principal. Un año: 2.000,00 euros.

\*Lona de 3,90 x 2,90 m. con refuerzo perimetral y ollados cada 50 cm.

Producción y colocación incluido en el precio.

10. Publicidad en el interior del recinto por feria o evento:

- Banderola colgante: 4mx2m.: 1.000,00 euros.
  - Lona en galerías: 4mx1m.: 300,00 euros.
  - Lona en plaza de toros: 3mx1m.: 300,00 euros.
  - Lona en pista de caballos: 3mx1m.
  - Pista exterior: 300,00 euros.
  - Pista interior: 300,00 euros.
  - Illook: 720 pxls de base x 1.280 pxls de alto: 50,00 euros.
  - Ubicación display o roll up propiedad del cliente: 100,00 euros.
- \* Tamaño máximo de 120x200cm.
- Pantalla información pabellón A: 150,00 euros.

11. Premios manta de caballo competiciones hípicas. Ecuextre:

- Mejores caballos o primeros premios: 600,00 euros.
- Resto de premiados: 500,00 euros.

\*Producción de manta incluido en el precio.

## B) Paquete publicitario: Ferias y eventos organizados por FeriaBadajoz-IFEBA.

1. General:

- Pantalla exterior. Un anuncio.
- Pantalla interior. Un anuncio.
- Ilooks. Un anuncio.
- Lonas en galerías en pabellón B y C. Dos unidades por pabellón.

Precio: 1.800,00 euros.

## 2. Empresa automoción:

### Paquete A:

- Pantalla exterior. Un anuncio.
- Pantalla interior. Un anuncio.
- ILooks. Un anuncio.
- Lonas en galerías en pabellón B y C. Cuatro unidades por pabellón.
- Coches en el exterior del recinto. Tres unidades.
- Coche en hall de entrada.
- Precio: 3.000,00 euros.

### Paquete B:

- Coches en el exterior del recinto. Tres unidades.
- Coche en hall de entrada.
- Precio: 1.500,00 euros.

Estos precios no incluyen IVA.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de este acuerdo, queda derogado el acuerdo de imposición y ordenación de los precios públicos de ferias y eventos en FeriaBadajoz-IFEBA publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 28 de febrero de 2023.

Disposición final.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1<sup>a</sup> Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)